

Villavicencio, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 50 001 31 05 003 2021 00311 00

De conformidad con el Decreto n.º 1983 de 30 de noviembre de 2017, este Despacho es competente para conocer de la acción de tutela instaurada por **RODRIGO DELGADO SOLANO**, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL**, representada legalmente por su presidente JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN y/o quién haga sus veces, y la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, representada legalmente por su rector RODRIGO NOGUERA CALDERÓN, y/o quién hagan sus veces.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- **ASUMIR** el conocimiento de la acción referenciada.
- 2.- **VINCULAR** a todos los participantes del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Villavicencio, n.º 1335 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019-II; nivel profesional universitario, código 219, grado 7 y OPEC 109881, a efectos de que, si lo consideran pertinente, se pronuncien sobre los hechos materia de esta acción de tutela, y al **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, representado legalmente por JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ y/o quienes hagan sus veces.
- 3.- **ORDENAR** a la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que en el término de traslado concedido, comunique a los atrás vinculados la iniciación del presente trámite constitucional, lo que deberán hacer a través de la página web de cada entidad, para que todo aquel que crea tener interés en el tema, se pronuncie al respecto. Advirtiendo que deberán allegar a este Despacho, la constancia respectiva del trámite surtido.
- 4.- **TENER** como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.
- 5.- **CORRER** traslado de las presentes diligencias a las partes accionadas para que, en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.
- 6- **REQUERIR** a la entidad accionada para que informe a este despacho si a la fecha existe otra acción de tutela en su contra por los mismos hechos y derechos que aquí se ventilan, a efecto de establecer si se dan los presupuestos del Decreto



1834 de 2015 “tutelatón”; en caso de que ello sea así, deberá indicarse qué autoridad judicial tiene el conocimiento de la misma.

7.- NOTIFICAR la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho. ET.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

Wilson Javier Molina Gutierrez
Juez
Laboral 03
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7198c21feba7cb6994ab2328bdb7a6caf674911f303b629d7c6071792f5e676

Documento generado en 30/08/2021 11:36:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>